



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 51

Zacatecas, Zac., miércoles 26 de junio de 2019

SUPLEMENTO

4 AL No 51 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019

- DECRETRO No. 119.- Mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, la desincorporación y posterior enajenación, bajo la modalidad de venta, del bien mueble descrito como vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI.
- DECRETRO No. 123. Por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a desincorporar de su propiedad un bien inmueble que será destinada para la construcción de un Fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor" .
- DECRETRO No. 131.- Mediante el cual se otorga el reconocimiento "María Rodríguez Murillo" a la C. Mara Irommy Muñoz Galván.
- DECRETRO No. 135.- Por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.
- DECRETRO No. 136.- Mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar y posteriormente enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino al Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria.
- DECRETRO No. 137.- Mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, a desincorporar y su posterior enajenación bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 119**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

RESULTANDO PRIMERO. El 5 de diciembre del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Oficio No. 1292/2018, suscrito por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, en el que, con fundamento en los artículos 46 fracciones II y IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, remite ante esta Soberanía, expediente técnico administrativo para que se autorice al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de venta al mejor postor, un bien mueble descrito como vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV.DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, con número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII.

RESULTANDO SEGUNDO. En fecha 1 de noviembre del 2018 el L. D. M. en D. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de la administración 2018-2021 del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, suscribe escrito expresando lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde al Municipio el desarrollo armónico, el progreso y bienestar de la población, en ese sentido, para esta administración 2018-2021 es compromiso y responsabilidad el manejar los recursos con eficiencia y eficacia, ajustándose al programa nacional de austeridad, por lo que de un análisis realizado sobre los bienes propiedad del Municipio, se concluyó que el bien mueble que se pretende enajenar en subasta pública, es innecesario para los fines propios del Municipio, por lo que en aras de establecer una política que cumpla a cabalidad con el propósito de garantizar el bienestar social, es que se realizaron los trámites correspondientes para solicitar que por su conducto se promueva ante el órgano legislativo la autorización de la venta de vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, con número de serie 1GKS27EFXDR181378.

Por lo anteriormente expuesto;

A USTED C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SOLICITO:

ÚNICO.- En los términos del artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 28 fracciones I y II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, se le solicita que por su conducto promueva ante la LXIII Legislatura la autorización para la enajenación del bien mueble descrito como vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII, para su venta a libre postor.

RESULTANDO TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0277, de fecha 27 de diciembre de 2018.

RESULTANDO CUARTO. Se adjuntó a la Iniciativa de Decreto la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2018, en la que en el punto número 5 del orden del día, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la desincorporación de un vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII, para su venta a libre postor;
- Copia certificada del Acta No. 05 de la Sesión Ordinaria y Solemne de Cabildo celebrada en fecha 12 de octubre de 2018, en la que en el punto número 8 del orden del día, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de Cabildo, la lectura y aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2018, respecto de la desincorporación de un vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII, para su venta a libre postor;
- Fotografías del bien mueble materia del expediente, y
- Avalúo expedido por el Ingeniero Mecánico Armando Pinedo Moreno, quien le asigna al vehículo descrito anteriormente, un precio que asciende a la cantidad de \$962,300.21 (novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos 21/100 m.n.), resultado de sumar el valor de la Camioneta Yukon a la que se le asigna un valor de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y el de blindaje automotriz nivel VII con el que cuenta el bien mueble que fue valuado por la cantidad de \$612,300.21 (seiscientos doce mil trescientos pesos 21/100 m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La Legislatura es competente para conocer de la desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 La Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, toda vez que de las constancias allegadas a esta Comisión se desprende que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas solicitó autorización de este Poder Legislativo para desincorporar de su patrimonio público un bien mueble, para su posterior enajenación como bien del dominio privado; por lo que considera procedente autorizar la desafectación ya que de autos se desprende que el citado mueble se encontraba en desuso y por tanto representa un costo adicional para la administración por ser inoperante, por tanto esta Asamblea Soberana se pronuncia a favor de su desincorporación.

El Ayuntamiento también solicitó la autorización de esta Legislatura para su venta, toda vez que de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios los bienes muebles de dominio privado de las entidades públicas, cuyo valor comercial sea inferior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, podrán ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición. En ese sentido, finaliza el dispositivo en cita diciendo que la enajenación de bienes muebles de dominio privado con un valor comercial superior al resultante de la operación señalada con antelación, requerirá sin excepción, la autorización de la Legislatura tomando en consideración que de acuerdo a los avalúos que forman parte del expediente, el vehículo alcanza un valor comercial superior a **\$374,782.00 (trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, consecuentemente el Ayuntamiento Fresnillo, Zacatecas,

requiere de autorización previa de esta Legislatura para la enajenación solicitada, por lo que se le autoriza dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, la desincorporación y posterior enajenación, bajo la modalidad de venta, del bien mueble descrito como vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378, con blindaje automotriz nivel VII.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y una vez publicado el presente Decreto, el Municipio deberá iniciar el proceso de licitación y posterior enajenación, a fin de garantizar el mayor ingreso por la venta del bien mueble.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA. Rúbricas.**

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO #123**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 15 de noviembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, escrito expedido el día 8 del mismo mes y año por los CC. Eleuterio Ramos Leal y Laura Sandra Gurrola Rivas, Presidente y Síndica Municipal respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, en el que solicitan a esta H. LXIII Legislatura del Estado, desincorporar un inmueble de su propiedad con superficie de 5-00-00 hectáreas para el establecimiento del Fraccionamiento "Valle Emprendedor" en ese Municipio, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción IV, 119 fracción II, 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2 y 8 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0177 de fecha 22 de noviembre de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente

Exposición de Motivos:

Es del conocimiento público que las necesidades de vivienda son un problema muy grave que aqueja a casi todo el territorio nacional, especialmente el problema se acentúa en las familias jóvenes. La vivienda en la familia tiene una importancia fundamental ya que es la base del patrimonio de sus integrantes; es un espacio donde la familia tiene la posibilidad de un desarrollo integral y a su vez individual. Refleja seguridad, certeza de una unidad económica en pro de los intereses de cada integrante del seno familiar. También dignifica a quienes la conforman.

México, un país con una población de 112 millones de personas viviendo en 28.6 millones de viviendas, tiene una demanda anual de alrededor de un millón de hogares que habitar, lo cual refleja una demanda que supera el 50% en cuanto a su disponibilidad.

Esta falta de vivienda que ha sido motivada en gran medida por un desplazamiento a las periferias de las ciudades y un incremento de viviendas informales. Acciones que afectan la economía, crean pobreza y generan una brecha entre clases sociales.

El municipio de Valparaíso, Zacatecas no es la excepción ya que un gran número de la población demandan vivienda y esto se debe al natural crecimiento de familias nuevas, además de que, al contar con más de 200 comunidades rurales las cuales carecen de fuentes de empleo y de centros educativos, especialmente del nivel medio superior y superior, las familias rurales optan por emigrar a la cabecera municipal para buscar mejores condiciones de vida y darle a sus hijos la posibilidad de una más alta educación. Por lo que al emigrar dejan sus hogares y se suman a la población que carece de vivienda en los centros urbanos.

De igual manera debemos hacer notar que es importante que las familias de Valparaíso y de todo el país cuenten con una vivienda digna propia ya que esto les ayuda a mejorar sus condiciones de vida y al apoyarles a mejorar podemos contribuir a darle reversa a la delincuencia, enorme problema que aqueja a nuestro país en todas y cada una de sus delimitaciones territoriales.

Por tal motivo y haciendo frente a ésta problemática, la administración municipal 2018-2021, la cual representamos, ha tomado la iniciativa de constituir una unidad habitacional denominada "Valle Emprendedor", el cual conforma un total de 243 viviendas, para el mismo número de familias y para su constitución el H. Ayuntamiento toma los siguientes acuerdos:

- 1) En fecha 22 de Septiembre de 2018 en sesión ordinaria de cabildo número 01, se pone a consideración del Cabildo el siguiente acuerdo: "QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA DIRECTA, O A TRÁVES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ACUDA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES A EFECTO DE OBTENER AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, UN POLÍGONO DE 5-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL PUNTO DENOMINADO "EL COYOTE" AL VIENTO PONIENTE DE LA COLONIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE (EJIDO EL TEJUJAN), DE ESTA CIUDAD DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, DESINCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE EMPRENDEDOR" QUE COMPRENDERÁ 243 UNIDADES DE VIVIENDA PARA ABATIR LA NECESIDAD HABITACIONAL DEL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS, O BIEN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEDUVOT) DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS". Inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.
- 2) Una vez discutido el punto, se aprueba por 12 votos a favor, una abstención y uno en contra, por lo que se obtiene la aprobación del mismo en un margen superior a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, con lo que se cumple el requisito establecido por el artículo 27 Fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 3) Cada vivienda será construida en una fracción del predio antes descrito, cuyas características de los lotes fraccionados serán las siguientes: Cuenta con una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas: con una figura de un rectángulo con 7.00 metros de frente y de fondo, por 15.00 metros por ambos lados. Esta es la medida cuya superficie no excede de la destinada para la construcción de viviendas o conjuntos habitacionales de interés social.
- 4) Una vez que se hayan construido las 243 viviendas en el predio propiedad del Municipio y con la autorización de ésta H. Legislatura, se procederá a enajenar de forma individual y en la modalidad de donación y/o venta de manera directa a igual número de familias o bien a enajenar en la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas la fracción del inmueble donde se encuentren construidas las unidades de viviendas, para que ésta a su vez proceda de conformidad a sus atribuciones a enajenarlas en la modalidad de donación y/o compraventa al mismo número de familias que carezcan de vivienda en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y de conformidad a los padrones y listas de beneficiarios aportados por el propio Ayuntamiento.
- 5) El predio que se describe en el inciso 1) de éste escrito se adquirió por parte del municipio de Valparaíso, Zacatecas en fecha 27 de Noviembre de 2014 por compraventa celebrada entre éste y el C. J. Refugio Álvarez Rivera y la finalidad de la adquisición fue para construir

viviendas a familias que carecieran de ellas, por tal motivo ahora deseamos dar continuidad a dicho proyecto planeado desde que el bien inmueble se adquirió.

Por todo lo anterior y atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 27 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, acudimos ante esta Soberanía Popular con la finalidad de obtener autorización de ésta H. Legislatura para la desincorporación y posterior enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio de Valparaíso, Zacatecas. Por lo anterior, nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el precepto legal invocado y para éste efecto nos permitimos anexar a esta solicitud la siguiente documentación:

- a) *Copia certificada ante Notario Público de la escritura pública de compraventa que ampara a favor del municipio de Valparaíso, Zacatecas la propiedad del bien inmueble del que ya hemos hecho referencia.*
- b) *En éste apartado describimos la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio a desincorporar del patrimonio del municipio y el mismo tiene las siguientes características: un predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.*
- c) *En éste apartado y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, exhibimos Avalúo Comercial del inmueble, deducido del valor pericial que le concede la Ing. Leticia Castañón Madera, cuya perito valora el predio en la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Exhibiendo además el Avalúo Catastral expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de Zacatecas, donde se le asigna un valor catastral de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)*
- d) *En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, se anexa a la presente solicitud el CERTIFICADO rendido por el Director de Obras Públicas del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en el cual se hace del conocimiento lo siguiente: Que el predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas, propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no tiene valor arqueológico, artístico ni histórico que sea necesario preservar.*
- e) *En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, se anexa a la presente solicitud el DICTAMEN rendido por el Director de Obras Públicas del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en el cual se hace del conocimiento lo siguiente: Que el predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas, propiedad del Municipio de Valparaíso, no está, ni estará destinado a la prestación de algún servicio público estatal o municipal.*
- 6) *En atención a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 19 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, tomo el siguiente acuerdo:*

"QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA DIRECTA, O A TRÁVES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ACUDA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES A EFECTO DE

OBTENER AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, UN POLÍGONO DE 5-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL PUNTO DENOMINADO "EL COYOTE" AL VIENTO PONIENTE DE LA COLONIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE (EJIDO EL TEJUAN), DE ESTA CIUDAD DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, DESINCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE EMPRENDEDOR" QUE COMPRENDERÁ 243 UNIDADES DE VIVIENDA PARA ABATIR LA NECESIDAD HABITACIONAL DEL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS, O BIEN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEDUVOT) DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS". Inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.

Una vez discutido el punto, se aprobó por 12 votos a favor, una abstención y uno en contra, por lo que se obtiene la aprobación del mismo en un margen superior a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, con lo que se cumple el requisito establecido por el artículo 27 Fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

En ésta tesitura de exposición de motivos y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de 243 familias del Municipio de Valparaíso, Zacatecas las cuales carecen de vivienda propia, comparecemos a efecto de obtener autorización para desincorporar el bien inmueble citado y autorización para enajenarlo en la modalidad de donación y/o venta a igual número de familias, sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de otorgar un lote con vivienda ubicado dentro del fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor".

- a) Por tal motivo y en ese orden de ideas, se solicita a esta Soberanía Popular la correspondiente autorización para desincorporar del patrimonio del municipio de Valparaíso, Zacatecas, así como autorización para su posterior enajenación en la modalidad de donación y/o compra venta sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas en favor de 243 familias del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, de 243 lotes y unidades de vivienda ubicados en el fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor" cuya unidad habitacional antes nombrada será construida en el inmueble que se ha venido señalando y del cual se solicita la desincorporación y autorización para su posterior enajenación.

Como elementos que sustentan la presente iniciativa de Decreto, anexamos los siguientes:

PRIMERO.- Para acreditar la personalidad con la que comparecemos los suscritos en nuestro carácter de Presidente y Síndica Municipal, nos permitimos anexar copia certificada ante Notario Público de la Constancia de Mayoría Relativa emitida por el Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas en favor del H. Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas para el ejercicio 2018-2021, misma que fue emitida en fecha 04 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Plano del bien inmueble propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas y el cual se pretende desincorporar del patrimonio municipal.

TERCERO.- Plano general ilustrativo del fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor", el cual se pretende construir para que vez autorizada la desincorporación y autorizada la enajenación será donado en unidades de vivienda a igual número de familias, sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas para que ésta proceda a enajenar de manera individual a 243 familias del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

CUARTO.- Avalúo Catastral del predio de referencia y el cual fue emitido por el Delegado de Catastro, el Ing. Gustavo Rodarte Nava en cuyo documento se le asigna al inmueble un valor de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

QUINTO.- Certificado de libertad de gravamen emitido por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valparaíso, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; el 1, 2, y 8 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipio de Zacatecas; 60 fracción III, inciso K) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a esa H. Legislatura, Atentamente solicitamos:

I.- Mediante iniciativa con proyecto de Decreto, se autorice al Municipio de Valparaíso, Zacatecas a desincorporar del patrimonio municipal un predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, además de autorizar la enajenación a favor de 243 familias, sea de forma individual y en la modalidad de donación y/o venta de manera directa a igual número de familias o bien a enajenar en la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas la fracción del inmueble donde se encuentren construidas las unidades de viviendas, para que ésta a su vez proceda de conformidad a sus atribuciones a enajenarlas en la modalidad de donación y/o compraventa al mismo número de familias que carezcan de vivienda en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y de conformidad a los padrones y listas de beneficiarios aportados por el propio Ayuntamiento.

II.- Los gastos de escrituración derivadas del contrato de donación y/o compra venta, que el municipio celebre con los donatarios y/o compradores, correrán a cargo de éstos, condonando el municipio el correspondiente pago de derechos por el traslado de dominio.

III.- Una vez aprobada la autorización que solicitamos, respetuosamente solicitamos emitir el decreto correspondiente y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

RESULTANDO CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 1 celebrada en fecha 22 de septiembre de 2018, en la que se autoriza por doce votos a favor, una abstención y un voto en contra, que serían más de las dos terceras partes de los presentes,

para que se autorice al Presidente Municipal, de manera directa o a través del Gobernador del Estado, presentar ante la Legislatura, los trámites legales para desincorporar de su patrimonio un bien inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado "El Coyote", al poniente de la Colonia Ramón López Velarde, de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, para el establecimiento del Fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor" que comprenderá 243 unidades de vivienda y su posterior enajenación de manera directa o a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;

- Copia certificada de la Escritura número veintiún mil quinientos setenta y uno, Volumen doscientos diecisiete, de fecha 27 de noviembre de 2014, en la que el Licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público número Veinticuatro en el Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta (primera enajenación con dominio pleno), que celebran por una parte en calidad de Vendedor el señor J. Refugio Álvarez Rivera con el consentimiento de su esposa la señora Micaela Arevalos Villagrana, y por la otra parte como Comprador el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, representado por el Síndico Municipal la C. Lic. María Guadalupe Ortiz Robles, en relación a una fracción de un predio rústico con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado "El Coyote" al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan), en el municipio de Valparaíso, Zacatecas. El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valparaíso, Zacatecas, bajo el No. 39, Folios 116-119, del Volumen III, Libro I, Sección V, de fecha 25 de junio de 2015;
- Certificado número 068893, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Municipio de Valparaíso, Zacatecas, referente a un predio rústico con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado "El Coyote" al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan), ubicado en esa municipalidad;
- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera Leticia Castañón Madera Especialista en Inmuebles, quien le asigna al inmueble un valor de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.);
- Escrito expedido en fecha 23 de octubre de 2018 por el Maestro Joselito Flores Rosas, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Escrito expedido en fecha 23 de octubre de 2018 por el Maestro Joselito Flores Rosas, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO QUINTO. En fecha 4 de diciembre de 2018, la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal fundado en lo previsto por la fracción XII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicitó la comparecencia de las autoridades municipales del

Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, con el fin de realizar el análisis detallado de la solicitud planteada y de las constancias allegadas relativas a la acreditación de los requisitos invocados en la ley de la materia para su procedencia, documentos que fueron encontrados de conformidad con el marco jurídico aplicable y suficientes para colmar los extremos exigidos.

Agotado el estudio del expediente, la Comisión de Dictamen pudo constatar, que el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a la fecha proyecta construir 243 viviendas bajo la modalidad de Fraccionamiento, denominado "Valle Emprendedor" en una superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado "El Coyote" al poniente de la Colonia Ramón López Velarde del referido municipio, respecto de la cual ha solicitado se autorice su enajenación en venta o donación para ser destinados a quienes resulten beneficiarios o acreditados, según corresponda, dentro de los programas de vivienda que desarrolle el Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2018, mismo que se incorpora al expediente de estudio.

Por tanto, bajo el principio de libre administración hacendaria, interpretado en su sentido más amplio, esta Asamblea Popular autoriza al Ayuntamiento solicitante, la enajenación del bien inmueble descrito en este instrumento, bajo la modalidad de venta o donación a quienes resulten beneficiarios de los programas de vivienda que desarrolle en esa municipalidad de manera autónoma, o bien, con el concurso de otros entes públicos, debiendo informar a esta Legislatura, el destino de los rendimientos obtenidos con motivo de los procedimientos que se autorizan, lo anterior bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo comprendido dentro de la fracción de un predio rústico denominado "El Coyote" al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con superficie de 5-00-00 hectáreas y con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al Sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al Suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al Noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No. 4, forma parte del inventario municipal de Valparaíso, Zacatecas; por lo que esta Asamblea autoriza desincorporar y enajenar un bien inmueble de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado el Coyote al poniente de la Colonia López Velarde, de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo la modalidad de un Fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor" en el municipio de referencia, para ser destinados a quienes resulten beneficiarios o acreditados, según corresponda, dentro de los programas de vivienda que desarrolle el Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a desincorporar de su propiedad un bien inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado el Coyote al poniente de la Colonia López Velarde del citado Municipio, con la superficie, medidas y

colindancias descritas en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, superficie que será destinada para la construcción de un Fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor" con 243 unidades de vivienda, en el referido municipio; asimismo se autoriza su posterior enajenación en calidad de Donación o Venta en favor de igual número de beneficiarios o acreditados según corresponda. La autorización para la enajenación individual que se expide, podrá realizarse de manera autónoma o través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, o de algún organismo de vivienda que otorgue mejores condiciones en beneficio de los adquirentes, para lo cual se autoriza para que el Ayuntamiento solicitante, celebre los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de estos objetivos.

Segundo. El Ayuntamiento deberá informar de los procesos de regularización, enajenación de los bienes y destino de los rendimientos obtenidos con motivo de los procedimientos que se autorizan, lo anterior bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Tercero. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios o adquirentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a cuatro de marzo del año dos mil diecinueve. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA. Rúbricas.**

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 131**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

PRIMERO. En la reunión de comisiones unidas, realizada el 11 de febrero de 2019, entre las comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural se aprobó, por unanimidad, la Convocatoria para entregar el reconocimiento "María Rodríguez Murillo", el cual se otorga a una mujer destacada por su trayectoria y aportaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

SEGUNDO. La convocatoria fue aprobada por el Pleno de esta Soberanía en su sesión del 12 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo legislativo número 56, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 20 de febrero del mismo año.

TERCERO. En términos de la base tercera de la citada convocatoria, el pasado 28 de febrero del año en curso, se levantó el acta de cierre de la convocatoria, quedando registradas las siguientes propuestas:

- GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ
- MARA IROMMY MUÑOZ GALVAN
- IRMA LETICIA TORRES VILLA
- MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE

CUARTO. En reunión de comisiones unidas del 4 de marzo de 2019, se analizaron los expedientes que contenían las propuestas de candidatas para obtener el reconocimiento "María Rodríguez Murillo".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural fueron las competentes para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 130, 131, fracciones IX y XVII, 142, 150, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como en términos de la base cuarta de la convocatoria a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. Debemos reconocer, en principio, que nuestro país ha avanzado, quizá lentamente, en el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, estamos convencidos de que aún hay mucho camino por recorrer para garantizar, plenamente, los derechos humanos de las mujeres.

Sobre este particular, consideramos pertinente destacar algunas cifras proporcionadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

...la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) observa con preocupación la existencia de un alto nivel de violencia; lamentablemente en los últimos años la violencia en contra de las mujeres ha incrementado. Según datos del INEGI, de enero de 2015 a diciembre de 2016, se registraron un total de 5,118 defunciones femeninas por homicidio. Mientras que, las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública publicadas en enero de 2018, registran un aumento en el número de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso de 2015 a 2017 y en enero de 2018 se registraron 272 asesinatos de mujeres. Es decir, en el primer mes de este año se registraron en promedio casi 9 asesinatos de mujeres al día.

Otro ámbito donde se identifica desigualdad y discriminación por razones de género es el laboral. Las mujeres constituyen más de la mitad de la población y, por tanto, son potencialmente, la mitad de su fuerza laboral. Sin embargo, la tasa de participación económica de la población de 15 años y más para las mujeres en 2010 fue de 43.13 mientras que fue de 79.33 para los hombres. Esta misma tasa en 2017 fue de 42.93 para mujeres y 77.63 para hombres.¹

Las mujeres han tenido que enfrentarse, desde siempre, a situaciones adversas; hoy se viven momentos difíciles, relacionados con aspectos presupuestales que amenazan derechos que ya habían sido conquistados.

En este contexto, sin duda desalentador, el reconocimiento "María Rodríguez Murillo", que habrá de otorgar esta Legislatura, reviste una enorme relevancia, pues a través de él no solo se entrega un premio, sino que, además, tiene un significado más profundo: constituye un llamado a las autoridades y sociedad en general, para generar espacios donde se respeten y protejan los derechos de las mujeres y se garantice plenamente su desarrollo personal y profesional.

Conforme a lo expuesto, el reconocimiento "María Rodríguez Murillo" tiene el propósito de reconocer la trayectoria y trabajo de las mujeres zacatecanas y, además, honrar la labor de la maestra María Rodríguez Murillo, una zacatecana sencilla, amable y emprendedora que, como educadora, contribuyó a la formación de los niños y jóvenes de la comunidad de Huiscolco, Tabasco, enseñándoles a leer y escribir y, por ese motivo, fue violentada hasta pagar con su vida, por ejercer su derecho a educar a niños y niñas.

Con este premio, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas reconoce la labor de las mujeres zacatecanas y reafirma el compromiso de sus integrantes por promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, fomentando su participación en el ámbito académico, político, económico y social en nuestra entidad e impulsando, desde esta tribuna, iniciativas que protejan sus derechos humanos, garanticen la igualdad de género y condenen cualquier forma de violencia y discriminación.

TERCERO. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS. En ese tenor, el 28 de febrero de 2019, se recibieron 4 expedientes de mujeres zacatecanas que, desde diferentes ámbitos, han sido impulsoras de los derechos humanos de las mujeres, promotoras de la igualdad y la eliminación de la discriminación.

Una vez concluido el plazo previsto en la cláusula tercera de la convocatoria, se hace constar que se tuvieron los siguientes registros:

POSTULANTE	CANDIDATA REGISTRADA	HORA DE REGISTRO
LAURA OFELIA MÁRQUEZ SANDOVAL	GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ	17:30
GERARDO MATA CHÁVEZ	MARA IROMMY MUÑOZ GALVAN	17:30
IRMA LETICIA PÉREZ TORRES	IRMA LETICIA TORRES VILLA	18:24
JOSÉ MANUEL LARA PACHECO	MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE	20:00
RED PLURAL DE MUJERES	MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE	20:00

¹ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70° Período de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018).

Como se desprende de la información anterior, una de las candidatas fue propuesta dos veces, por una persona física y una organización social; asimismo, debe hacerse mención que el 1° de marzo de 2019, una vez cerrada la convocatoria, se recibieron dos expedientes adicionales, los cuales, por estar fuera del plazo establecido en la convocatoria, no pueden ser valorados por estas Comisiones de dictamen.

A continuación se presenta una breve reseña de los expedientes de las candidatas, en el orden en que se presentó su expediente ante la oficialía de partes de esta Legislatura:

Propuesta No. 1 Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez

Nombre de quien la propuso. Laura Ofelia Márquez Sandoval, Coordinadora de Políticas Públicas de Equidad de Género y del Comité Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Educación del Estado.

Argumentos de quién la postuló. Se hace el registro por decisión unánime del Comité del Modelo para la Igualdad de entre mujeres y hombres de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, reconociendo los méritos profesionales y acciones relevantes realizados por la candidata que han tenido resonancia en la niñez, juventud, comunidad magisterial, académica, científica, en beneficio de la sociedad.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Comprobante de domicilio
- Evidencia de campañas impulsadas por parte de la Secretaría de Educación, dependencia a cargo de la candidata, relativas a la perspectiva de género, los derechos de las mujeres y el uso no sexista del lenguaje

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. La candidata cuenta con una Maestría en Matemáticas y una segunda Maestría y Doctorado en Matemáticas Aplicadas. Ha sido investigadora y docente de la Universidad Autónoma de Zacatecas, además, ha impartido clases en el Instituto Tecnológico de Monterrey y en universidades de Estado Unidos.

Funda el Laboratorio de Estadística y Matemática Aplicada (LEMA), reconocido por sus encuestas de preferencia política y estudios de mercado.

Recibió en 2001 el reconocimiento “Mujeres que abrieron Camino” que otorga Gobierno del Estado a mujeres zacatecanas destacadas.

Directora de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas. 2000-2004.

Directora General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Zigzag Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Zacatecas.2004- 2016.

Secretaria de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas. 2016 a la fecha.

Como Secretaria de Educación promueve el establecimiento e impulso de una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo, público y privado.

Ha propuesto modificar patrones machistas o de cultura patriarcal en el ámbito de la educación formal, ha gestionado recursos para proyectos sobre violencia feminicida, eliminar concursos de belleza en centros educativos, y la promoción de la enseñanza en el estado con perspectiva de género.

Propuesta No. 2 M. en C. Mara Irommy Muñoz Galván**Nombre de quien la propuso.** Gerardo Mata Chávez**Argumentos de quién la postuló.** Por ser una mujer zacatecana que se ha distinguido por su defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y por ser una mujer comprometida con sus ideales y por haber mantenido su lucha social por varios años al servicio de Zacatecas.**Documentos que acompañó a la propuesta.**

- Curriculum vitae
- Acta de nacimiento
- Credencial de elector

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. La candidata tiene Licenciatura en Derecho y Maestría en Ciencias en Sociología, Maestría en Política Social.

Fue directora del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, durante su gestión fue creadora y promotora de la Ley para Atender, Prevenir y Sancionar la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas, encabezó las reformas al Código Electoral del Estado de Zacatecas, a fin de garantizar las cuotas de género.

Fue asesora del Secretario de la Reforma Agraria; creó el Manual de Reasentamientos para Comunidades Indígenas en Chiapas con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Fue consultora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Elaboró una investigación sobre derechos humanos, grupos indígenas, desarrollo social y corrupción sindical y gubernamental que fue publicada en diversos periódicos nacionales.

Fue la primera Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.

Como consultora del Instituto para la Seguridad y la Democracia, diseñó protocolos en derechos humanos de las mujeres y seguridad pública.

Actualmente es Consultora de la Organización de las Naciones Unidas en materia de seguridad humana y perspectiva de género.

Desde 2002 es integrante de la Red Plural de Mujeres en Zacatecas.

Ha participado en la Conferencia Mundial Beijing+20 en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York.

En 2015 fundó la Organización de la Sociedad Civil Lunas de Hipatia A.C., y es integrante del Frente Nacional Feminista.

En 2017, funda el Observatorio de Justicia y Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas, con el objeto de impulsar la observación de políticas públicas para señalar fallas y mejoras.

Propuesta No. 3 M. en C. Irma Leticia Torres Villa**Nombre de quien la propuso.** M. en C. Irma Leticia Pérez Torres, Docente en la Universidad Autónoma de Zacatecas.**Argumentos de quién la postuló.** Por los proyectos, programas y acciones que ha realizado la candidata a favor de la erradicación de la violencia de género en el estado de Zacatecas, sus

aportaciones sociales han sido eje motor para la defensa de los derechos humanos y la igualdad de género, fundadora del primer espacio en Latinoamérica, que atiende a hijas e hijos de madres estudiantes; pionera en la perspectiva de género en la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de los concursos de oratoria.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Curriculum Vitae
- Acta de nacimiento
- Constancia de residencia
- Comprobante de domicilio
- Constancias, diplomas y reconocimientos que acreditan su experiencia, conocimiento y aportes en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. Licenciatura en Economía y Maestría en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Docente de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Fundadora y Coordinadora de la “Casa de la Mujer Eulalia Guzmán Barrón” y sus ramificaciones Casa Universitaria de la Niñez, Mujer Autónoma y Comités de Barrio, y Mujer y Arte y Extensión UAZ.

En los años setenta se incorpora al Movimiento Social Frente Popular de Zacatecas, como docente en la Unidad Académica de Derecho incentiva la participación de las mujeres en la vida pública y promueve cada 8 de marzo debates con otras universidades donde participan las jóvenes estudiantes.

Promueve como docente el empoderamiento de las alumnas y el conocimiento de sus derechos, así mismo erradica el concurso de belleza dentro de la facultad y lo transforma en concurso de Oratoria con Perspectiva de Género.

En la Casa de la Mujer “Eulalia Guzmán Barrón” se proporciona asesoría psicológica, médica y legal a mujeres que sufren violencia al interior de sus hogares, buscando que las mujeres superen la violencia que han padecido.

Asimismo, proporciona apoyo a las jóvenes madres a través de la Casa de Universitaria de la Niñez, atendiendo a los hijos e hijas de las menores estudiantes.

Brinda también el servicio de la Escuelita Púrpura, espacio de convivencia entre niños y niñas, para desarrollar actividades de desarrollo democrático y cultural.

Cuenta con un espacio de radio denominado “La Mujer ante sus retos”, el cual ha dado voz a las mujeres, que han expresado la discriminación de la que han sido víctimas.

La candidata ha sido pionera y ha consolidado espacios de atención a la violencia de género con la intención de transformar la realidad para las mujeres, fortalecer la igualdad y la no discriminación contra las mujeres.

Propuesta No. 4 Mtra. María Luisa Sosa de la Torre

Nombre de quien la propuso. Mtro. José Manuel Lara Pacheco, Director de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 321.

Argumentos de quién la postuló. Considera que hay méritos suficientes para postular a la candidata, toda vez que cuenta con una larga trayectoria comprobable de activismo desde la sociedad civil, impulsando los derechos humanos de las mujeres, entre ellos, la educación con perspectiva de género.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Curriculum vitae
- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Constancias, diplomas y reconocimientos que acreditan su experiencia, conocimiento y aportes en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. Profesora en Educación Primaria, Licenciada en Educación Primaria, Especialidad en Estudios de Género en Educación; 33 años de maestra frente a grupo en Educación Primaria.

Fundadora de la Coordinación Feminista Olimpia de Gouges AC, integrante de la Red Plural de Mujeres y del Frente Feminista Nacional.

Docente adjunta en el programa de Especialidad de Estudios de Género e impulsora de la apertura de la Maestría en Estudios de Género en Educación, en la Universidad Pedagógica Nacional.

Certificada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.

La candidata, como activista de la sociedad civil, ha sido parte de importantes procesos de incidencia social, generando condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en la entidad y a nivel nacional.

Destaca el trabajo realizado en torno a la atención a la violencia contra las mujeres por razones de género, la erradicación de feminicidio, la solicitud de alerta a la violencia de género, la creación de los institutos de las mujeres a nivel estatal y municipal, el impulso a los derechos políticos de las mujeres y la educación con perspectiva de género.

Por su activismo dentro y fuera del aula, la candidata ha tenido como referente a la Maestra María R. Murillo, porque ha vivido, como la maestra, la violencia que se ejerce contra las mujeres que deciden no seguir con los roles establecidos.

La candidata ha elaborado un trabajo de investigación en que ha documentado el proceso de implementación de la alerta de violencia de género, al que ha titulado “La Alerta de Violencia de Género por feminicidio en Zacatecas: solicitud, retos, avances y perspectivas”.

La Maestra María Luisa Sosa de la Torre fue propuesta, también por la Red Plural de Mujeres de Zacatecas, organización que expresó, como exposición de motivos, lo siguiente:

La candidata conoce a fondo la complejidad que enfrentan las mujeres mexicanas y zacatecas, ha empeñado su vida y su tiempo para la búsqueda de alternativas, que dé respuesta a través de políticas públicas, presupuestos e instituciones para el avance de las mujeres.

Cuenta con experiencia como diputada local y ha vivido un proceso de formación académica para comprender la necesidad de impulsar el pleno goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Forma parte de la Delegación Mexicana de Sociedad Civil que acudió a Ginebra Suiza a la evaluación de México ante la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La declaratoria de la Alerta de Violencia de Género por Feminicidio en la entidad, fue solicitada por la organización que la candidata preside.

Ha abanderado la puesta en marcha de “ESO” o Programa de Empoderamiento Social, tratando de encontrar las soluciones a los problemas donde se genera. Esto redundó en la disminución de las múltiples formas y modalidades de violencia contra las mujeres por razones de género.

Por último, consideramos pertinente señalar que hubo dos propuestas que se presentaron el 1.º de marzo del año en curso: la C. Sonia Félix Cherit y la C. Guillermina Mireles Vallejo.

Sobre estos casos en particular, cabe mencionar que en la base tercera de la convocatoria se precisó que la fecha límite para la recepción de propuestas serían las 20:00 horas del 28 de febrero del año en curso.

Virtud a lo anterior, las Comisiones de dictamen consideraron que por la situación referida no es procedente analizar los expedientes de las personas mencionadas.

CUARTO. PROPUESTA DE TERNA. Las comisiones dictaminadoras estudiaron y analizaron las propuestas que se presentaron y consideran que las candidatas cuentan con excelentes perfiles tanto en lo académico como en lo profesional y, sin duda, han sido agentes de cambio para que las mujeres en el estado tengan más y mejores oportunidades.

Todas ellas han puesto a Zacatecas por encima de sus intereses personales y partidistas y, desde su ámbito, han contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres zacatecas, no solo en nuestro estado, su trabajo ha trascendido en la esfera nacional e internacional.

Sus aportaciones y luchas están fuera de toda discusión, por lo que la terna que hoy se presenta ante el Pleno de esta Asamblea está respaldada por su trayectoria; los expedientes son acordes y cumplen con los criterios establecidos por la convocatoria.

Virtud a ello, se consideró que las candidatas que integran la terna que se presenta para obtener el reconocimiento “María Rodríguez Murillo” cuentan con los merecimientos suficientes para ello, pues son ciudadanas que desde la sociedad civil han incidido para lograr, al igual que la maestra María Rodríguez Murillo, un verdadero cambio en las condiciones de vida de las mujeres, niños y niñas en nuestro estado, siguiendo su ejemplo de vida, que sin importar los obstáculos que se le presentaron, dejó de luchar.

Por lo anterior, consideramos de suma importancia hacer hincapié en que los aportes de las candidatas que forman la terna, han sido desde la sociedad civil organizada y en congruencia con sus ideales, por eso es de reconocer que a pesar de las circunstancias adversas sus esfuerzos han rendido frutos.

Hoy la sociedad zacatecana reconoce su labor por las diversas aportaciones que cada una de ellas ha hecho y que, sin duda, alguna han contribuido en la defensa de los derechos de las mujeres y en su empoderamiento, elementos indispensables para la consolidación del régimen democrático en que vivimos.

En los términos expresados, los integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, con base en los planteamientos y argumentos presentados, propusieron ante esta Soberanía Popular la siguiente terna:

1. Mara Irommy Muñoz Galván
2. Irma Leticia Torres Villa
3. María Luisa Sosa de la Torre

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, erigida en Colegio Electoral mediante votación por cédula, designa a la M. en C. Mara Irommy Muñoz Galván, para que se le otorgue el reconocimiento “María Rodríguez Murillo” como mujer zacatecana que se ha distinguido por su lucha y compromiso con los derechos humanos y la igualdad de género.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la profesionista electa, a efecto de que comparezca ante esta Asamblea Popular para recibir la medalla y la placa fotgrabada que integran el citado reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días de marzo del año dos mil diecinueve. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA. Rúbricas.**

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 135**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 15 de noviembre del 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, iniciativa expedida en la misma fecha de su presentación por los CC. Norma Castañeda Romero y J. Jesús Meza López, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, en el que solicitan a esta H. LXIII Legislatura del Estado, desincorporar un inmueble de su propiedad a favor del Gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública con destino a la Institución Educativa denominada Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario "CBTa 166", con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y II inciso b), 199 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6, 7, 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0178 de fecha 22 de noviembre de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente

Exposición de Motivos:

"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado en sus tres órdenes de Gobierno (Federación, Estados y Municipios) impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la Justicia.

En su fracción VIII, señala; el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá la leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

El Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por conducto del H. Ayuntamiento del mismo nombre, no elude la responsabilidad de proveer los medios indispensables para fortalecer la educación, más aún con las reformas estructurales que cada día se implementan con la finalidad de elevar la educación en todo el país.

El H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, recibe una petición de algunos docentes que conforman la planta laboral de la Institución Educativa denominada Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario "CBTa 166".

Petición en la cual exponen el problema que existe en esta institución educativa, concretamente que no cuentan con UN TITULO DE PROPIEDAD a nombre de la Institución, Secretaría de Educación Pública o de Entidad Pública a la cual pertenece este subsistema. El carecer de un título de propiedad a nombre de la Institución Educativa o Secretaría de Educación Pública (S. E. P.) es impedimento para concursar en proyectos de ampliación de aulas, construcción de edificios para laboratorios, participación en proyectos productivos, en fin en una serie de posibilidades de acrecentar su institución educativa en todos los órdenes que competen a este sector.

En consecuencia se giran instrucciones al Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas con el fin de saber el estado en que se encontraba dicha institución, encontrando lo siguiente:

En fecha 12 de Enero de 1983 celebran en Moyahua de Estrada, Zacatecas contrato de compraventa los señores J. JESÚS MEZA LÓPEZ como vendedor y por la otra JAIME LEDESMA PLASCENCIA, como comprador en calidad de Presidente Municipal, el vendedor declara; que es dueño en pleno dominio de una propiedad rústica, que se encuentra situada al sureste de esta población, conocida con el nombre particular de "EL RANCHITO", de este municipio, del que manifiesta haber vendido parte de él al Municipio, representado en este acto por el C. JAIME LEDESMA PLASCENCIA, y que la parte vendida tiene como medidas y colindancias las siguientes: El viento ORIENTE se forma siguiendo todo el arroyo de Acongo y en líneas curvas mide 532.00 metros y linda el cauce del citado arroyo; al NORTE lo forma una sola línea recta del arroyo citado a la carretera Guadalajara-Salttillo y mide 82.00 metros, linda con propiedad del mismo vendedor; al PONIENTE mide 302.70 metros, linda con carretera Guadalajara-Salttillo y al SUR, también en líneas curvas y siguiendo toda la cerca de púas hasta llegar al punto de partida, linda con propiedad de Fausto Reynoso Estrada.

La propiedad que se describe con antelación, no es necesario desincorporar de los bienes del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, su razón es porque nunca fue expedido Título de Propiedad a nombre del Municipio, sin embargo, el vendedor vive, y está dispuesto a transmitir la propiedad directamente a la Institución Educativa o Secretaría de Educación Pública, con lo cual se dará certeza jurídica a la propiedad, se exhibe copia del Contrato de Compra – Venta.

Así las cosas, se encuentra otro contrato privado de compraventa de fecha 7 de Marzo de 1983 celebran en Moyahua de Estrada, Zacatecas contrato de compraventa los señores FAUSTO REYNOSO ESTRADA, y por la otra el Comité Pro-CETA representado por el señor JAIME LEDESMA PLASCENCIA, JESÚS GONZÁLEZ HARO Y J. GUADALUPE GONZÁLEZ HARO, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. Declara el señor FAUSTO REYNOSO ESTRADA quien en lo sucesivo se le llamará, el vendedor; que es dueño en pleno dominio de una propiedad rústica denominada "EL RANCHITO", mismo que se encuentra ubicado al sureste de esta población del que manifiesta haber vendido al Municipio representado por JAIME LEDESMA PLASCENCIA una superficie de 20,000.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Por el viento Este linda con carretera Guadalajara – Salttillo en una distancia de 125.00 metros de frente por 160.00 metros de fondo y por los demás vientos linda con la propiedad del mismo dueño Fausto Reynoso Estrada, adquiriendo la forma de un rectángulo, quedándole al vendedor 50.0 metros de frente entre la descremadora y el C.E.TA.

La propiedad que se describe con antelación, no es necesario desincorporar de los bienes del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, su razón es por que nunca fue expedido Título de Propiedad a nombre del Municipio, sin embargo, los herederos del señor FAUSTO REYNOSO ESTRADA están dispuestos a transmitir la propiedad directamente a la Institución Educativa o Secretaría de Educación Pública, con lo cual se dará certeza jurídica a la propiedad, se exhibe contrato de Compra – Venta.

Finalmente en la investigación del estado en que se encuentra los inmuebles que conforman el polígono de la institución educativa encontramos que en fecha 08 de Julio de 2014, celebraron CONTRATO DE DONACIÓN, por una parte la señora MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO en calidad de Donante, y por la otra en calidad de Donatario EL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS, representado por OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ Y BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, respecto de un Predio Rústico de Labor de Temporal y Agostadero, ubicado en el punto denominado "LAS CAZUELITAS" del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquivel Tello, Raúl Ruíz González y Ma. de Jesús García Pacheco; al

ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue al sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Angel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue la poniente con inclinación norte con 218.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros, sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros , sigue la medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquiviz Tello, se exhibe copia de Título de Propiedad.

Señoras y señores diputados la investigación arroja, la institución educativa no cuenta con Título de Propiedad de ninguno de los bienes inmuebles que la conforman, porque, probablemente negligencia, olvido, por ser trámites administrativos tediosos y complicados, no sabemos, sin embargo, los que suscriben la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, así como el cabildo, estamos preocupados por otorgar certeza jurídica a cada una de las instituciones educativas que se encuentran en nuestra demarcación territorial proporcionando todas las herramientas necesarias para el logro de obtener sus títulos de propiedad.

Es verdad, en algunas otras ocasiones las administraciones municipales que han precedido intentaron algunas acciones para llegar al objetivo trazado por nosotros, sin que lo hubiesen logrado, nuestro empeño es mayor, agotamos los procedimientos legales y administrativos necesarios para nuestro fin, es por ello, que hacemos esta solicitud de Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de que se Desincorpore el bien Inmueble que se describe como propiedad del municipio, sin hacer a un lado los procesos judiciales idóneos respecto de las dos fracciones irregulares.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. II de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, tenemos a bien exhibir TITULO DE PROPIEDAD mediante copia donde se describe las medidas y colindancias del bien inmueble objeto de la desincorporación.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. III de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, describiremos el bien inmueble de la siguiente manera: CONTRATO DE DONACIÓN, por una parte la señora MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO en calidad de Donante, y por la otra en calidad de Donatario EL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS, representado por OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ Y BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, respecto de un Predio Rústico de Labor de Temporal y Agostadero, ubicado en el punto denominado "LAS CAZUELITAS" del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquiviz Tello, Raúl Ruíz González y Ma. de Jesús García Pacheco; al ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue la sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Ángel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue la poniente con inclinación norte con 218.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros,

sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros , sigue la medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica Número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquivéz Tello.

Esta propiedad la adquirió la donante en mayor superficie según su título de propiedad, pero físicamente solo le queda las medidas descritas con anterioridad y fue adquirida entre otros bienes por herencia dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Guadalupe Ocampo Reynoso, tal y como lo acredita con el testimonio del acta pública de adjudicación de fecha 3 de Diciembre 1982, ante la fe del Lic. Cristina del Real Ávila, bajo el Acta Número 2385, Volumen 24, Registrada en el Registro Público de la Propiedad de Juchipila, Zacatecas, bajo el Número 189, Folios 219 al 222, Volumen 10, sección Primera , serie A de fecha 20 de Diciembre de 1982.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas EXHIBIMOS AVALÚO COMERCIAL Y CATASTRAL DEL INMUEBLE deducido de Valor Pericial expedido por Licenciado JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO Director de Catastro y Registro Público.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. V de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas se anexa a la presente solicitud DICTAMEN emitido por el Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales en el cual se dictamina que el Inmueble no está ni estará Destinado a un Servicio Público Estatal o Municipal, no tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico que sea necesario preservar.

Cumpliendo con el requisito previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en sesión del Honorable Ayuntamiento de Moyahua de Estrada Zacatecas se aprobó por UNANIMIDAD la desincorporación del bien inmueble conocido con el nombre de "LAS CAZUELITAS" que se describe sus medidas y colindancias en el título de propiedad, Autorización a Presidenta y/o Síndico para celebrar Convenio con Secretaría de Educación Pública, Autorización a Presidenta y/o Síndico Municipal para Presentar ante la Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto para la Desincorporación del bien inmueble antes mencionado y Autorización a Presidenta y/o Síndico Municipal para Firmar cuanto documento sea necesario para obtener los títulos de propiedad bajo el acta Número 04 Ordinaria, de fecha 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, con el fin de dar solución a la problemática que ha prevalecido en la institución educativa.

El bien inmueble antes mencionado fue adquirido mediante contrato de DONACIÓN en fecha ocho de Julio de dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Eulogio Quirarte Flores, en Acta Número 266575, Volumen 328, Folios 11949 al 11951. Registrada bajo el Número 46, Folios 192/196 Volumen CCCXIV, Libro Primero Sección Primera de fecha 27 de Agosto del 2015.

En esta tesis de exposición de motivos y el objetivo de otorgar certeza jurídica a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA mediante la expedición de escrituras, es pretensión la enajenación en la modalidad de donación para los efectos que dicho Organismo Público y Descentralizado obtenga los Títulos de Propiedad respecto del inmueble que se desincorpora, con lo cual se dará certeza jurídica en la propiedad.

En este orden de ideas se solicita a esa soberanía popular la correspondiente autorización de desincorporación en la modalidad de donación, con la finalidad de que la Institución Educativa denominada CBTa 166 esté en posibilidades de atender la problemática participar en los programas Federales, Estatales y Municipales para la participación de los concursos de construcción, equipamiento y todo en cuanto le sea necesario, con el fin de elevar la calidad de la educación en los educandos así como el nivel académico de sus educadores. El predio del cual se solicita la desincorporación, se describe de la siguiente manera un Predio Rústico de Labor de Temporal y

Agostadero, ubicado en el punto denominado "LAS CAZUELITAS" del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquivéz Tello, Raúl Ruíz González y Ma. de Jesús García Pacheco; al ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue la sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Ángel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue la poniente con inclinación norte con 218.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros, sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros, sigue la medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquivéz Tello.

Como elementos que sustentan la presente iniciativa de Decreto se anexan los siguientes.

Personalidad: Constancia de mayoría relativa a favor del Ayuntamiento Constitucional de Moyahua de Estrada Zacatecas, con la cual se acredita la personalidad con la que comparecen la Licenciada Norma Castañeda Romero Presidenta Municipal y el C. J. Jesús Meza López, misma que se exhibe en copia debidamente certificada.

Acta de Cabildo: Sesión Ordinaria número 04 de fecha 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual se aprobó por unanimidad la desincorporación de bien inmueble propiedad del Municipio, que se describe con antelación.

Inmueble: Contrato de DONACIÓN de fecha 08 de Julio de 2014 celebrado por el Municipio de Moyahua de Estrada Zacatecas por conducto del Presidente Municipal OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ y Síndico Municipal BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en calidad de Donatarios y por otra parte como Donante MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO.

Misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 46, Folios 192/196 Volumen CCCXIV, Libro Primero Sección Primera de fecha 27 de Agosto del 2015.

Plano o Croquis: Plano ilustrativo del bien inmueble adquirido por el H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada Zacatecas.

Avalúo Comercial y Catastral.- El Valor Catastral del predio objeto de la presente desincorporación es de \$265,664.60 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), Valor Comercial es de \$ 569,281.30 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 30/100 moneda nacional) suma total de Avalúos es de \$ 834,925.9.00 pesos (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 90/100 moneda nacional) emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas.

Dictamen de no pertenecer al servicio público y Valor Arqueológico, emitido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Certificado de Libertad de Gravame, en el cual se describe, el inmueble a que se refiere la presente iniciativa de decreto, se Encuentra Libre de Gravamen o Hipoteca, mismos que se describe con sus medidas y colindancias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 Frac. II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 Frac. II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 60 Frac. III Inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio de Zacateca, artículos 27, Frac. I, II, III, IV, V, VI Y VII, 28 Y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios”.

RESULTANDO CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 04 celebrada en fecha 27 de septiembre de 2018, en la que se autoriza por unanimidad de los presentes, desincorporar un bien inmueble de propiedad municipal conocido con el nombre de “Las Cazuelitas”, con destino a la Secretaría de Educación Pública a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 166 de Moyahua de Estrada, Zacatecas;
- Copia certificada de la Escritura número veintiséis mil quinientos setenta y cinco, Volumen trescientos veintiocho, de fecha 8 de julio de 2014, en la que el Licenciado Eulogio Quirarte Flores, Notario Público número Veintitrés en el Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple, que celebran por una parte en calidad de Donante la señora Ma. de Jesús García Pacheco viuda de Ocampo, y por la otra parte en calidad de Donatario el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, representado por el C. Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a una predio rústico de labor de temporal y agostadero, ubicado en el punto denominado “Las Cazuelitas” con superficie de 37-95-20 hectáreas. El instrumento se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Juchipila, Zacatecas, bajo el No. 46, Folios 192/196 del Volumen CCCXIV, Libro Primero, Sección 1ª, de fecha 27 de agosto de 2015;
- Certificado número 055200, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, referente a un predio rústico de labor y agostadero ubicado en el punto denominado “Las Cazuelitas”, con una superficie de 37-95-20 hectáreas;
- Plano del inmueble materia del expediente;
- Oficio CRP/0062/18, expedido por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, quien le asigna al inmueble en mención con superficie de 37-95-20 hectáreas, los siguientes valores:
 - Avalúo catastral del inmueble que asciende por hectárea a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) siendo el monto total de \$265,664.60 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 60/100 m.n.);
 - Avalúo comercial del inmueble que asciende por hectárea a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) siendo el monto total de \$569,281.30 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 30/100 m.n.);

- Oficio número 0161 expedido en fecha 8 de enero de 2018 por el Ingeniero Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo comprendido dentro del punto denominado "Las Cazuelitas" con superficie de 37-95-20 hectáreas tiene las medidas y colindancias siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO C

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2 351 588 6540	691 347 6820
1	2	S 52 58 52 42 C	199 127	2	2 351 468 7640	691 508 8730
2	3	S 37 45 24 94 C	53 420	3	2 351 426 5290	691 539 3830
3	4	S 44 53 25 74 C	82 889	4	2 351 381 9750	691 583 7870
4	5	N 35 46 48 38 C	42 778	5	2 351 416 6790	691 608 7780
5	6	S 77 03 09 34 C	128 347	6	2 351 387 9220	691 733 8820
6	7	N 87 15 50 95 C	137 457	7	2 351 394 4830	691 871 1620
7	8	N 84 52 14 71 C	162 825	8	2 351 409 0400	692 033 3360
8	9	N 72 25 08 50 C	58 884	9	2 351 426 2220	692 087 5820
9	10	N 52 04 31 81 C	156 195	10	2 351 522 2230	692 210 7720
10	11	N 38 01 01 82 C	224 878	11	2 351 699 3880	692 349 2740
11	12	N 49 49 43 22 C	82 936	12	2 351 752 8880	692 412 6470
12	13	N 74 53 02 91 D	483 392	13	2 351 878 9430	691 945 9800
13	14	N 68 29 56 98 O	89 628	14	2 351 911 7930	691 862 5890
14	15	N 81 42 46 37 D	163 432	15	2 351 935 3490	691 700 8640
15	16	N 59 29 58 89 O	150 750	16	2 352 011 8610	691 570 9740
16	17	S 82 23 39 59 O	39 276	17	2 351 993 6610	691 536 1690
17	18	S 10 26 42 85 C	179 011	18	2 351 817 6160	691 568 8230
18	19	S 33 27 22 82 O	37 190	19	2 351 786 5880	691 548 1200
19	20	S 46 56 09 14 O	55 261	20	2 351 748 8660	691 507 7470
20	21	S 28 25 16 86 O	83 761	21	2 351 675 1900	691 467 8810
21	22	S 37 30 36 47 O	77 144	22	2 351 613 9960	691 420 9080
22	23	S 67 35 01 73 O	51 349	23	2 351 594 4150	691 373 4390
23	24	N 62 46 31 03 D	29 436	24	2 351 607 8816	691 347 2636
24	1	S 01 14 47 50 C	19 232	1	2 351 588 6540	691 347 6820

SUPERFICIE = 379 520 874 m²

Por lo que esta Asamblea autoriza desincorporar y enajenar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública con destino a la institución educativa Colegio de Bachilleres Tecnológico Agropecuario 166, en virtud del impulso a la educación y pertinencia social de este centro académico en beneficio de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble, ubicado en el punto denominado "Las Cazuelitas" con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que sea la propietaria de dicho bien inmueble y proceda a obtener título de propiedad para los fines de la Institución denominada CBTa 166 con residencia en la Cabecera Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos de esa institución educativa, la que ha argumentado para sustentar su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio se sujetarán a lo estipulado por el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días de abril del año dos mil diecinueve. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA. Rúbricas.**

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 136**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 19 de junio del 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el oficio número 502/2018 expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en el que remite expediente de solicitud del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para desincorporar un inmueble de su propiedad y posterior enajenación en la modalidad de donación con superficie de 9,585.011 metros cuadrados ubicado en la Colonia Ojo de Agua de la Palma en Guadalupe, Zacatecas, a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino a una unidad académica preparatoria, con fundamento legal en los artículos 60 fracción IV, 72, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción II, 48 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión correspondiente, mediante memorándum número 1819 de fecha 21 de junio de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito expedido en fecha 20 de marzo de 2018, por el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, dirigido al L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación de un bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino a una unidad académica preparatoria, ubicada en la Colonia Ojo de Agua de la Palma en el municipio de referencia;
- Escrito expedido en fecha 20 de marzo de 2018, por los CC. Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza y Licenciado Héctor Zirahúen Pastor Alvarado Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente, dirigido a la H. LXII Legislatura del Estado, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación de bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino a una unidad académica preparatoria, ubicado en la Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el que se estipula que en caso de que se deje de cumplir como plantel educativo, opera la reversión del predio en favor del Municipio en mención;
- Copia certificada de la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Vigésima Cuarta Ordinaria celebrada en fecha 27 de agosto de 2015, en la que se aprueba por doce votos a favor, cero en contra y dos abstenciones de los miembros presentes de cabildo que conforman las dos terceras partes, la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación de bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino a una unidad académica preparatoria, ubicado en la calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Copia certificada de la Vigésima Cuarta Sesión de Cabildo y Décima Quinta Ordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes de Cabildo, la ratificación del acuerdo tomado en fecha 27 de agosto de 2015, respecto de la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad

de donación de un bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino a una unidad académica preparatoria, ubicado en la calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas;

- Copia certificada del Acta número diez mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 6 de diciembre de 2004, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notario Público número Veintinueve del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte en calidad de Vendedora la señora Graciela Díaz Ruiz Esparza y como Comprador, el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por los señores Clemente Velázquez Medellín y Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a un inmueble ubicado en la Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas del que se desprende el inmueble materia del expediente. El instrumento se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 26, Folios 101-102, Volumen 1054, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 21 de enero de 2005;
- Certificado número 041237, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Municipio de H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, referente a la Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas del que se desprende el inmueble materia del expediente. Documento que contiene anotaciones registrales.
- Plano del predio con superficie de 9-12-60.37 hectáreas, que describe la subdivisión de varios inmuebles, del que se desprende el que nos ocupa de 9,585.011 metros cuadrados.

RESULTANDO CUARTO. Las características del inmueble materia del expediente con superficie de 9,585.011 metros cuadrados que se desprende de un polígono mayor de 9-12-60.37 hectáreas, son las siguientes:

- ❖ Plano del inmueble materia del expediente;
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de: \$ 3,738,154.29 (tres millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 29/100 m.n.), valor del terreno y \$2,303,848.800 (dos millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 m.n.) de construcción. Con un total de: \$6,042,003.09 (seis millones cuarenta y dos mil tres pesos 09/100 m.n.);
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$2,875,500.00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 482/BIN/2018 expedido en fecha 20 de marzo de 2018 por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- ❖ Oficio número 483/BIN/2018 expedido en fecha 20 de marzo de 2018 por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO QUINTO. En fecha 31 de octubre del 2018, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal expidió oficio a las autoridades municipales de Guadalupe, Zacatecas, solicitando información complementaria para estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Se recibió la copia certificada del Acta de la Vigésima Primera Sesión de Cabildo y Décima Segunda Ordinaria celebrada en fecha 14 de marzo de 2019, en la que se aprueba por 15 votos de los miembros presentes, que conforman las dos terceras partes establecidas en ley, la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2015, referente a la donación de un predio con superficie de 9,585.011 metros cuadrados, ubicado en la Calle Elena Poniatowska de la Colonia Ojo de Agua de la Palma, que ocupa el Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en la Calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas con superficie de 9,585.011 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte mide 22.13 y 87.30 metros y linda con Calle Elena Poniatowska (antes callejón); al Oriente mide 70.041 y 35.475 metros y linda con fracción 3 y fracción 2 (propiedad del municipio y tiempo de vivir); al Sur mide 51.143 y 59.78 y linda con fracción 2 y fracción restante 1 (tiempo de vivir y propiedad del municipio) y al Poniente mide 102.52 metros y linda con fracción restante 1 (propiedad del municipio).

Por lo que esta Asamblea Popular autoriza al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar y enajenar un bien inmueble a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino al Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria, ubicada en el Municipio de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar y posteriormente enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino al Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria.

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos en materia educativa que se han argumentado en el presente instrumento. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días de abril del año dos mil diecinueve. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA. Rúbricas.**

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 137**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 11 de febrero del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el oficio número RODG/025/2019 suscrito por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en el que remite expediente de solicitud del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, para desincorporar un inmueble de su propiedad con superficie de 3,332.557 metros cuadrados ubicado en la Calle de la Soledad, Colonia Ojo Zarco, de ese Municipio a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, con fundamento legal en los artículos 60 fracción IV, 72, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción II, 48, y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0326 de fecha 12 de febrero de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito expedido por el Arquitecto Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, dirigido al L.C. Alejandro Tello Cristerna, en el que le solicita su intervención ante la Legislatura del Estado, para obtener la autorización para enajenar un bien inmueble con superficie de 3,332.557 metros cuadrados a favor la persona moral denominada Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas (ICATEZ), plantel Sombrerete, sustentado en la siguiente exposición de motivos:

“El ICATEZ, es una institución educativa de carácter público, responsable de la formación para el trabajo de personas de 15 años o más que certifica las competencias con una crítica, emprendedora y sustentable, determinante para la formación integral y empleabilidad, a través de una cobertura nacional de planteles federales, descentralizados y particulares incorporados, que cuenta con personal profesional y comprometido, una amplia infraestructura física, y un modelo educativo y académico relevante y pertinente a las demandas sociales.

El motivo de crear el ICATEZ, Plantel Sombrerete, será parte de darle capacitación a todas las personas que tienen la intención de adquirir habilidades, conocimientos y aptitudes en algún oficio que requiera la industria minera y el sector turístico o de campo, que son los oficios que más demanda tiene el municipio y su región. Por lo que el ICATEZ, vendría a cubrir esta demanda tan sentida de la población. El ICATEZ, estaría certificando a los capacitados por medio de constancias expedidas por la SEP, además de formatos DC-03 por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que tenga mayor peso su capacitación al momento de querer ingresar al mercado laboral o con la finalidad de constar que el capacitado está apto para el trabajo”.

- Copia certificada de la 3ra Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2018, en la que en el punto de asuntos generales del orden del día se ratifica, por unanimidad de votos, la aprobación del punto de acuerdo de fecha 16 de julio de 2018, correspondiente al Acta de Cabildo sobre la donación de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de

Sombrerete, Zacatecas, a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas para la construcción de una unidad de capacitación en el citado Municipio, con la salvedad de que el inicio de la construcción sea mínimo de un año y se proporcione el proyecto de la obra;

- Copia certificada del Acta número nueve mil doscientos setenta y seis, Volumen Centésimo Treintainueveavo, de fecha 12 de marzo de 2007, en la que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público número Veinticinco del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte como Vendedora Doña Toribia Ramos Esparza, y por la otra, como Comprador, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, quien adquiere por conducto de los CC. Don Juan Quiroz García y Don Antonio Aguilar Sánchez en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a un predio rústico ubicado en el punto denominado "Ojo Zarco", Sombrerete, Zacatecas, con superficie de 20-00-00 veinte hectáreas, de las que se desmembraría el inmueble materia de este instrumento con superficie de 3,332.557 metros cuadrados. El instrumento se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sombrerete, Zacatecas, bajo el No. 15, Folios 108-112, Volumen CCXLI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de junio de 2007;
- Certificado número 066339, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, referente a un predio rústico ubicado en el punto denominado "Ojo Zarco" de ese lugar, con una superficie de 20-00-00 hectáreas. Documento que contiene anotaciones marginales;
- Plano del predio con superficie de 20-00-00 hectáreas, que describe la subdivisión de varios inmuebles, del que se desprende el que nos ocupa de 3,332.557 metros cuadrados.

RESULTANDO CUARTO. Las características del inmueble materia del expediente con superficie de 3,332.557 metros cuadrados que se desprende de un polígono mayor de 20-00-00 hectáreas, son las siguientes:

- Plano del inmueble materia del expediente;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$519,877.80 (quinientos diecinueve mil ochocientos setenta y siete pesos 80/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pedro Hernández Martínez, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 00170 expedido en fecha 30 de noviembre de 2018 por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, Ingeniero Leonel Leños Macías en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y

- Copia del Suplemento al Número 16 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al día 25 de febrero de 2015 que contiene el Decreto Gubernativo por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en la Calle de la Soledad de la Colonia "Ojo Zarco", en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, con superficie de 3,332.557 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste mide 58.94 metros y linda con terreno municipal; al Sureste mide 56.46 metros y linda con la Calle de la Soledad; al Suroeste mide en tres líneas 22.58, 18.81 y 14.92 metros y lindan con propiedad del municipio y con Calle Santo Domingo y al Noroeste mide 57.58 metros y linda con Toribia Ramos.

Por lo que esta Soberanía autoriza desincorporar y enajenar un bien inmueble a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, plantel Sombrerete, para la construcción de una Unidad de Capacitación en el Municipio de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, a desincorporar y su posterior enajenación bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 3,332.557 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, el cual se encuentra ubicado en la Calle de la Soledad de la Colonia "Ojo Zarco" del referido Municipio, a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas, plantel Sombrerete.

Artículo Segundo. El plazo para la construcción del proyecto mencionado no excederá de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente instrumento y el proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos señalados en el Acuerdo de la 3ra Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2018. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro días de abril del año dos mil diecinueve. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA. Rúbricas.**